

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-005/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL. EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA. EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR. EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ. EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL HANDA GRUPO CONSTRUCTOR DEL PAPALOAPAN S.A. DE C.V.; REPRESENTADADE EN ESTE ACTO POR ING. JOSÉ LUIS GAMBOA VIÑAS, EN SU CARÁCTER DE ANIXI ADMINISTRADOR ÚNICO. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS Bautist PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS DITO. TUR SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Firma del
contratista; del
Superintendente
de Obra y de
Director
Responsable de
Obra.
Fundamento
Legal: Art. 115 de
la LGTAIP,
Nueva Ley DOF

20-03-2025.

Se eliminan:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en la Tuteminos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Osxaca.



C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración publica municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Para Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los Cc. Gregorio, Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pable Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente, de acuerdo a artículo 58, primer párrafo y 71 primer párrafo de la Ley Organica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de la dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción Xilpe e Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 44, fracción

SINDIATURA

DE HAVIENDA

ENDARIA

Juntos

Junt



Otto, Vuxtepac, Oax,

Mpio, de San Juan Bautista, Tuxtepec,

Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"



Se eliminan: Número de Acta Constitutiva: volumen: Número de Notaria Pública: Del Registro publico de la propiedad la partida, tomo; Firma del contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Lev DOF 20-03-2025.

VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 026, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del Ramo 33; correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 037, levantada en fecha 30 de abril de dos mil veinticinco, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/010, del rubro de Urbanización, tipo de obra: Pavimento, modalidad: Construcción, por la RESII cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Municipal.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios 1/01/2025-31/12/2027
 Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA
 CONTRATISTA", a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos
 tres contratistas, con fecha 17 de mayo de 2025, en virtud de haber ofrecido las
 mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y
 demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:



Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número de fecha 24 de junio de 2016, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número de a cargo del Licenciado Horacio Orozco Ortíz, de la Ciudad de Tuxtepec, estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en el Libro del Registro de Comercio, del Registro Público de la Propiedad de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, en la partida formo: de fecha 05 de julio de 2016, y cuyo objetivo social es: 1. El servicio del Estudió proyecto, diseño, supervisión, asesoría, ejecución, construcción, montaja, instalación, reparación, mantenimiento y conservación de todo tipo de suras de ingenieria electromecánica, de electrificación, de angeniería civil y de construcción en general, a toda clase de

SID CATURA

REGIDUNA

ALENDAMA

DE HACIFINDA

ALENDAMA





B. c.

Se eliminan: N°

de registro RFC, IMSS e

INFONAVIT.

contratista: del

de Obra y de Director

Fundamento

Obra.

Superintendente

Responsable de

Legal: Art. 115 de la LGTAIP.

Nueva Lev DOF

20-03-2025.

Firma del

personas físicas y morales, instituciones privadas y públicas, los gobiernos federal, estatal y municipal, paraestatales y descentralizadas.

- B. El ING. JOSÉ LUIS GAMBOA VIÑAS, actúa como administrador único de la persona moral HANDA GRUPO CONSTRUCTOR DEL PAPALOAPAN S.A. DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en MANCILLA No. 652, COL. LAZARO CARDENAS, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. C.P. 68313, y goza de los siguientes registros:
 - Registro Federal de Contribuventes:
 - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - 3. Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en MANCILLA No. 652, COL. LAZARO CARDENAS, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. C.P. 68313, en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: hdgrupoconstructor@outlook.com.

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/QEZIDENCI/ personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos UNICIPAL del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de/pio so Jan Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejerciclo Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro RAS Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de ICAS / Muno de Sen Juan seguridad social.

 Muno de Sen Juan Recultata, Tuxtopeo
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional del Instituto del Instituto
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0063/2025, expedida con fecha 14 de abril de 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-007/2025, expedida con fecha 02 de major de 2025.
- Es de nacionalidad mexicana y conviere que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguira considerando domo mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Vación Mexicana, roco de recho derivado de este contrato.



MACAUARIA

W 5 de Mayo 281, 0

ANTE INAPPAR

TENEROPOR ORI

TOTAL STATE OF THE STAT

Starling 221, Centro, Con. 18300, SaAusan Bautista



NUNCIPAL

Dito. To 01/01/2025-81/12/2027

PUBLICAS

a Tuxtopec, ctopec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente v construcción.

El ING. ERICK PASTOR GONZÁLEZ, con cédula profesional número 99945461, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida ei instituto Nacional Electoral. por con folio año de registro vigencia clave de elector Estado OAXACA, Municipio Localidad . y Sección

La ARQ. MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ ALVITER fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigante en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/175/2025, expedido con fecha 23 de enero de 2025, con número de registro "A"-2358, y código de validación 4169490056e; quien se identifica con su/ credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro vigencia ciave de elector Estado Oaxaca, Municipio Localidad y Sección

cédula profesional número 2903271 y declara en este acto que no ostenta cargo de administracior único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA". DE OBRAS

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley, de San Jus Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

Ley DOF Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus 20-03-2025 anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la OLERO O TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE: A. Es su voluntato librety consciente, serphar el presente contrato, en el que wicie sus voluntades. Reserved Tuxteped AMERICAN 281, Centrop C.P. (\$330), Sanstuan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 1./2025-31/12/2027 0100117025-31112/2027

Se eliminan: SUPERINTENDEN TE: folio INE: año de registro: vigencia: clave de elector, municipio, localidad y sección. Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE: año de registro; vigencia; clave de elector. municipio, localidad v sección:Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva



- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capecidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

Se eliminan:
Firma del
contratista;
del
Superintend
ente de Obra
y de Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art.
115 de la
LGTAIP,
Nueva Ley

DOF

20-03-2025.

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE ARROYO LIMON. SE REALIZARAN TRABAJOS DE: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION. DEMOLICION): EN TERRACERIAS (274.72 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 93.12 M3 DE RECOMPACTACION, 19.80 M3 DE TERRAPLENES, 186.24 M3 DE BASE HIDRAULICA); EN GUARNICION (36.02 ML DE GUARNICION DE 0.15X0.20X0.40 MTS F'C=200 KG/CM2); EN CUNETAS (271.36 M2 DE CUNETA DE 10 CM DE ESPESOR F'C= 200 KG/CM2): EN PAVIMENTO (843.84 M2 DE PAVIMENTO F'C=250 KG/CM2 DE 0.15 MTS DE ESPESOR, 12 ML DE REDUCTOR DE VELOCIDAD F'C=250 KG/CM2, 240 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA., misma que se lievará a cabo en la localidad de ARROYO LIMÓN, EN LA CALLE LIBERTAD, y éste se obliga a ejecutaria atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito. federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas 2925-2027 presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 20 de mayo de 2025, y la fecha programada de terminación el 03 de julio de 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscipla el presente instruiro cut) y finalizará hasta la fecha en que se firme por

SIND ATURA

H. ENDARIA

Moio S. Prodemo:

Outhar Scientific Services Baut

Trustages, Onc.

12075-310 7/2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio, Ban Juan
Bautisti Tintopec,
Dtto. Tradepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

61/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones. documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,345,078.34 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintend v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art.

115 de la

LGTAIP.

DOF

Nueva Ley

20-03-2025.

CUARTA, ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, la "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$403,523.50 ente de Obra (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 M.N.), Dito Textapos, Obx. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

> El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato. DIRECCION

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir. en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, Siembiré. y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del 27 contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATIONA" oceata que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetaja et spriente procedingio o

1. La amortización de perá efectuar se superficienalmente, con cargo a cada una de las estimaciones postrabajos ejecutoros que se formulen de acuerdo con el Programa Cale: Sièrio de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amarizan en la estimac

01/01/2025-31/12/2027

281, Centro, Orio, 583000 Samuluan Bautista







2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la PRANDENC Lev de Ingresos del Estado de Osxada, conforme al procedimiento establecido en MINICIPAL el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán / sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días otro dias otros de las calendario, desde que se venció el piazo establecido en el párrafo anterior, hasta la o mujor su vivazo establecido en el párrafo anterior, hasta la o mujor su vivazo establecido en el párrafo anterior, hasta la o mujor su vivazo establecido en el párrafo anterior, hasta la o mujor su vivazo establecido en el párrafo anterior, hasta la o mujor su vivazo establecido en el párrafo anterior, hasta la o mujor su vivazo establecido en el párrafo anterior, hasta la o mujor su vivazo en el párrafo anterior en el párrafo e fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Firma del contratista: del Superintend ente de Obral v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev

DOF

20-03-2025.

Se eliminan:

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula v sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato:

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA" CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos valemás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del 2027 presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del gago de los trabajos, se realizará de acuerdo a stera. San Justo siguiente:

> A CONTRATA deberá en Volta de esidencia de obra de "EL MUNICIPIO" as asidacciones, acominativista de la documentación que acredite ta lencia de pago, dentro de as euatro días hábiles siguientes e la fecha de REGIDIURIA corte

> > Iluntos Am, 5 db (May 6)231, Centro, C.P. 105300, San



Sautista Tuxtep Ente. Tuxtepec, Oag 01/01/2025-31/12/20



to, Tuttop



"2025, BICENTEMARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"



La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, П. deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintend ente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fechá / Ipio de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LAGuilla CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de faita de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes pagadas en exceso. conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se 25-2027 tratara del supuesto de prórroge para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA DESARBORIO CERSANO CONTRATISTAZ Que sean compensadas en la estimación siguiente.

> Si "LA CONTRATISTA Mediza trabajos por valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL WONO ETO", independien en de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los recipios excedentes e ejecución de los reclamar pago alguno por ni modificació stalocasi dell'olazo de el

REGIDURIA DE HACIENDA Juntos. Av25 (10348) (1227), Centro, (019, \$2000 (620) Juan Ba

gio, San Juan odistr funteines,

\$1/61/2025-31/12/2027



tto, Tux



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"



"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto).

Se eliminan:
Firma del
contratista;
del
Superintend
ente de Obra
y de Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art.
115 de la
LGTAIP,
Nueva Ley
DOF

20-03-2025.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Serviciós (1792) 317.

Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ente "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parciai o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- I. Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención CLIÓN de cedar completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar RAS toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este, rCAS derecho de cobro.
 Mpro de San Justi Bautista, Tuxtepoc.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA" pen un pec, Oax tármino de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso. 2025-2027

La transferencia de derechos no exente a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual mariera della virtuoticarse una consta la conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda de la conocimiento al área de "EL MUNICIPIO"

918332 SARANGOZ "LAS PARTES" company que, en caso espesación del presente contrato los créditos a favor de terceros tentidos prelación proden de preferencia en su pago.







San Juan

Sautista Tuxtepor

Otto, Textbook Oax.

0/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Se eliminan:

Firma del

del

contratista:

Superintend

Responsable

Fundamento

Legal: Art.

115 de la LGTAIP.

Nueva Lev

20-03-2025

DOF

de Obra.

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y (en caso de no entregar anticipo, deberá eliminarse el presente numera!)
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el MONICIPAL <mark>ente de Obra</mark> artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y de Director de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajusta de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de (determinar los días hábiles para este efecto) días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el ... índice que determine la Secretaria de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando: los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcula Pós 3 en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o ente Sen A publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos. Tuxteplo, tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el -INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en al costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ajecución pactado en el presente contrato o en caso de exists atraso no imputable at LA CONTRATISTA", con respecto al programa y un sa publiere conventos que do el atraso sea por causa imputable s "LA CONTRATISTA", procede de costos exclusivamente para los trabajos peridentes de ejecutar, contigrate al programa que se hubiere convenido.

ENDARIA neo, San Joan

1/2925-31/12/2021

menta furtepet.

Mark Pan Jose .



NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos PREGIDENCIA







Se eliminan:

Firma del

del

contratista:

Superintend

v de Director Responsable

Fundamento

Legal: Art.

115 de la

LGTAIP.

DOF

Nueva Lev

20-03-2025

de Obra.

- D. Los preclos originales del contrato permanecarán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Flanza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

ente de Obra La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LÁ CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la Cauligia Tux fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente Otto. Taxtegosci autorizada a favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a01/01/2025-31/12/2027 satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la ciáusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.

C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.

D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide. DE OBI

E. Programa, aplicación y destino del gasto.

F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley Tusteo. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás, tepes, Oax disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia. 2025-2027

G. Que la fianza se olorga en los términos de este contrato.

H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicació por escrito al contra sistemisdo.

Que, par cancelada la terre de requisito previo e indispensable la autorización espresa y por escribigo espretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo cel Estado oppranicitud de "EL MANIAPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticios har sido debidamente curoado amortizado o devuelto en su totalidad.

ENDARIA to. San Jean o. Tuestione, Oak 12025-31/12/2021

unsta Turtegec Av. S. Se Vigno 281, Centro & Turnepec Seguluan Bautist 01/01/2025-31/12/2027

duntes 52 por





Se eliminan: Firma del contratista: del Superintend ente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF 20-03-2025



J. Que la institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la ifianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

 Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA Morio San Juan CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la Butilista fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente otro. Tuxtepec, Oax autorizada a favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, à 101/2025 31/12/2921 satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.

D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expideDE OBRAS

E. Programa, aplicación y destino del gasto.

F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II. de la Sen Jud Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demas Tuxtepo disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

 Que la fianza continuará vigente entes caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el oumplimiento de optibaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido sollo estado de contrata de co

J. Que, cara de carcelada la Caldal Rierá requisito previo e indispensable, la autorización expressa y por escrito de Enanzas de Poder Ejecutivo.

каса.



DIRECCION



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.

K. Que la Institución Afianzadora acapta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocuitos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma entre se contratos.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras OBRA Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción BLICA de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se de San Jobliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un unterpecto plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "Ebozo-2027 MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, maia calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diaz por ciagio) del monto total ajerci do de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes de de adorace:

- A. Número las de objeto e importado del contrato.
- Nombre y deligio les representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de dividicación número de concurso y número de obra-

HarenDARIA Harrista Turrepec Artistiphe Car 2025-31/12/2017

Junion St poden Challytholesters can Juan B ch. Turkepec, Oar. contracts 31/12/02/

с, Озхаса.

Se eliminan:
Firma del
contratista;
del
Superintend
ente de Obra
y de Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art.
115 de la
LGTAIP,
Nueva Ley
DOF

20-03-2025.

DE JOHN TO THE MAN OF THE PROPERTY OF THE PROP





Se eliminan:
Firma del
contratista;
del
Superintend
ente de Obra
y de Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art.
115 de la
LGTAIP,
Nueva Ley
DOF



- D. Húmero de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocuitos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vicor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "El MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES.

DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS CCIÓN DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES BRAS PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LICAS ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS. Sen Jua PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas médiante. Tuxtoryoc. Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se tepec. Cax entenderán nechas a las entidades federativas, los municiplos y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas.

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxecs, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles per tionado deban llevarse, a bolos trabajos materia de este contrato.

El incumplim suprisso dante de "ACCA MICIPIO", promogará en igual plazo la fecha originalmente, asigas de terminación de la companion de la co



REGIDURIA

The Samuel Samuel Samuel Maio, Samuel Sa

рес, Оахеса.

AS Juar epoc, , Oax.

Sauti

Otto. To

a Turktopec

d





Se eliminan: Firma del contratista: Superintend v de Director de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF 20-03-2025.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al INGENIERO ERICK PASTOR GONZÁLEZ como su superintendente de construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los provectos, normas de calidad. especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a la ARQ. MARÍA SOLEDAD ente de Obra FERNÁNDEZ ALVITER como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabejos, las condiciones en las que se Responsable ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación, del expediente de los trabalos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del 025-2027 Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

> "EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de construcción o servicios y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Caxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Stockin ad Estructura, Estado de Oaxaca, deberá designar con augurzaza sur 2263 antelación et ingliga de trabajos, 4 trabajos a servidora pública, que será responsable de la residencia de cara y deberá cara reconstitulo y cédula profesional an arquitectura. ingenieria civil o lossinistia-arquitectura proper cuente con experiencia comprodable en la

HALE BANKS P.S. E. Ceruma Michigan Spin Juan B. Tuxteput, Oak Otto, Tuxteuec, Oar. 117025-31/12/2077 0100102025-3101202027

Baufista Tuxtenec, Otto Tuxtenec, Oax,





ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferer lemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida v las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintend ente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones a de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obre será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

Bautista, Tuxtebec, Otto, Tuxtapec, Oax.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, se corresponde.

Para Yustepet, Old EL MUNICIPIO Para de los casa de debidamente concluidos, dentro de los 9130172025-31717670 veinte días siguentes a a comunicación a succto, se deberá informar a Organo Interno dias de anticipación di pagar, la fecha y hora, en que se efectuara la de Control.

fuxiepec, Dax.

A 1/2025-31/12/2027

junt**as SI pa**demos! ulf 13 5 de Mayo 281, Centro Ra Mina 3001 carc. Juan Bautis Otto, Turrepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Eautista Teptago





Se eliminan: Firma del contratista: del Superintend ente de Obra v de Director de Obra. Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantias a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los Responsable treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito/ correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten Bauti a Tutuepec, Fundamento para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el neto Juktepec, Cax. saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

> De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborario, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

> Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alagar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saido total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente avertante su ofrecimienta procesionación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondante y, una vez a destaro los recursos, se hará efectivo el pago, en 01/01/2625-31/12/2027 caso, de que el creation sea a favor de 150 de NICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultanta da o cual. "LA CONTRA "STA" realizará el pago correspondiente pe

REGIDURIA DE HACKIND Otes Alexan Just Dec State Service Ser 01/01/2025-31/12/2027

Firelepec, Oex. 1110125-31/12/2021





Se eliminan:
Firma del
contratista;
del
Superintende
nte de Obra y
de Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art.
115 de la
LGTAIP,
Nueva Ley
DOF

20-03-2025.

madica electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro o a los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recapción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmusble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y obto. juntepec, Oax. funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en rezón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, de echos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con tínea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan, de Santala obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.

 Bautata, Turbaper.

 Osx
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los 2025-2027 párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la prepuesta. Dichos materialas y aquipos, serán entregados en los almacenes y/o bodesas de la zona de trabajo de se localice la obra.

Bryle, San Jose Bryle, San Jose Brytiste Indiapol, Den Virdegel, Oak

II. A su vez, "La CONTRATISTA" se sulor en este aspecto, a lo siguiente:



REGIDURÍA
DE HACENDA
I MERCENDA
Lautoria Junganos

Cautista Tustepec, Oavaca.

10.75.3111972.27

U:01/2025-31112/2027

Baut/sta Tuxispec.

Лих врес, Оэх. 1/0 1/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"



Racillir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a roporcionarie "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarios, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.

- Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas da ambarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO". obligándosa también a stender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas da la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS FARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilipe; previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta tepec. Oax. los arregios que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias 5-2027 en turno, agentes que corresponda y pacará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por sur quenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos accigas, bodegas pelecentas o sitios para almacenamiento de explosivos Descrito marten. Des. Trategos, Car. que requiere se elle discución de la companyo

> Serán propledad de "LA CONTRA ASTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones egiendo obligacon la Raykarlos, a la terminación de la obra.

HACEMOARIA

1175-31/12/2027

DE HACHENT juntos **SI** podemos! Wiles to Mayo 281, Captro Trate Bassou, San Juan Bautista 6 .03 (12025-31/12/2027

Firma del contratista: del Superintend ente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025. cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

Se eliminan:

01/01/2025-31/12/2021

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"



"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

 Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al PRESIT presente contrato.

Contretación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo/ establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios otto. Tu Relacionados del Estado de Oaxada, que establece que, deberá contratar al menos el 1/01/2023 him 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato luciapa. a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la Información respecto del deserrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas especificos de carácter técnico y agordinateativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Sa reporte triciar la Bitáco a Co abre, manifestando textualmente la feata de ura la los generales de "AS PARTES", como nombre y firma del personal REGIDURIA

IDARIA

Justapec, Cax.

225-31/12/20027

DE HARIENDA : lunkas st. podemos! mera Vula 10 Mayo 281, Com Bautista agetrusca Juan Bautista

Mie, Tuxtepec, Oax 51/01/2025-31/12/2027

del Superintend ente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento III. Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Se eliminan:

Firma del

contratista:

Aspin, San Joseph Bautista Tuscanos Otto, Toxtopae, Oak 01/01/2025-3489/903

epec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMIERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Se eliminan:
Firma del
contratista;
del
Superintend
ente de Obra
y de Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art.
115 de la
LGTAIP,
Nueva Ley
DOF
20-03-2025.

estrocizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente (de construcción o servicios, según sea el caso), Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente (de obra o servicios, según sea el caso), como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el ordan establecido.
- Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su Bautista Tuxappec, solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de Stio. Tudadec Oax, resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una **191/2025-24/13/2027**
 nota que dé por terminados los trabalos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrentes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por los personas interesadas, estas mismas podrán obtener una coola de la bitácora.
- G. Cuendo se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums procesos publicas disculares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las nojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas adusta. Tuxel contrato de que se trate.
 Dito. Tuxelesc.
 2025-2027

IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el aquipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.

Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".

Retenciones: 4.4 CONTRATISTA Parinta que, del importe de las estimaciones se la retenga la Significa (c. 1977).

A. El 0.5% (circo a millar): Por estudio de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección control de los procesos (de ejecución de obra pública, sobre el

SINDY ATURA
HASHDARIA
Man San Wan
100 San

15-31/12/2027

281, Contro. CR 14586546875Gen Bautist 0 to 17025 3 1/2 2/27

V.

OBRAS FERRICAL V

DESARBOLIO UNISANO
Meleo, San Joon
Bausista terrisano,
Don. Ferrisano,
OSTO 1992-2027



Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxteped Cax.



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA*



Se eliminan: Firma del contratista: del Superintend ente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

laccide de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

- B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacianda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las racturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales. pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que. 01/31/3/25-31/10/2027 en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA DISCREPANCIAS CARÁCTER TÉCNICO Y/O SEPTIMA. DE ADMINISTRATIVO: En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácier técnico y/o administrativo sobre los aspectos: que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décirio Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia. Indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de récibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo 125-2027

La resolución e la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienes en someter e un appoedimiento de resolución para el caso de que se llegaren a presentar Escribia faxico discrepanciar "LAS PARTES" reconoses procedimiento de resolución establecido par textendo en esta claração de Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca.

Miplo, East Juan Animir2625-31/12/2

> REGIDURÍA DE HACTENDA Than 5 pa Mayo 281, Centro May Justeper Cont - b-11/2025-31/12/2021 9 NO 112025-31/12/2027





Se eliminan: Firma del contratista: del Superintend ente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

DÉCHIA OCKAVA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, as todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o nacticencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciciones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones.

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que sel produjera.
- otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas. la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuite o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de solicer sanciones por el Incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, Otto, Tuxtenec, Oax. se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sús respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "Se CONTRATISTA" asta ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con en regrama de Sroccentes de Ejecución General de los Trabajos EL MUNICIPO de la menstra de la managar de los trabajos ejecutados, con el de los Bita Textense, Car, que debiero de regionale en los la rationale alcho programa, en el entendido que, al electro estra (endrá por po realizada.

> MOARIA 1171-15-31/12/2027

uzukieno dandayo 28/1. Carino C.P. 683

0 t/o1/2025-31/12/2027

19050005-31020202 a comparad

Otto/Toxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra ::almente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "El, MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintend ente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto a Valor Agregado. 01/01/2025-31/12/2027

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las panas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El. MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirio para determinar las retanciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas uxiepec. Oax y Servicios Relecionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias. y administrativas aplicables, cote por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procedará ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, nasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento dei contrato.

n perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarsa

Stephysein Mythy VIGÉSIMA TENECES L'AL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en hiratados paraunamer causa justificada, debiéndose determinar, en parte, los tra

> NOARIA furtispec, Dax 2575-31/12/2007

REGIDURÍA My 9 80 Mayo 281, Convisto It 68900, San Pro Tustepec, Onc. G10112023-31112/2021

DOF

20-03-2025.

NNIDOS



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"



su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado. así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

MMMC53111200 El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por ascrito la reanudación de los trabajos.

> Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA". los trabajos ejecutados, esí como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y secritoriales. relacionen directamente con este contrato, en que vanua de la Santa de Contrato. Estado de Oaxada. Mai Santa de Contrato de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxada. Mai Santa de Contrato de C relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo Mil Cuando por caso fortulto o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada gitto fuzience

motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Elecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasio" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial. correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y duno párrafo de la Ley de Opras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGESIMA PRIMERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción i de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estados I de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que de San impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con lasta. Tuxtopec. obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjulcio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se poorá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a toma: inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y compared laciones resultativas, leventendo, con o sin la comparedencia de "LA CONTRATISTA De la circunstant de la prestado en que se encuentre la obra, dicha acta se levantará sals la présencia a la la la cublico.

9 8 7 3 825 31/12/70?7 Cuando po Imposibilite la continuación de REGIDIARE Sutarios. En este supuesto, deber presentar CONTRACIST

del Superintend ente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Se eliminan:

Firma del

contratista:

print Pastence, Oak.

NOARIA .01/2025-31/12/2027

Pruntenati Daiginyo 28 hydiophini tepac (Bat). Sar 61/e1/2025-31/12/2027

WHIDOS



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"



solicitud per escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstas sean rezonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintend ente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumpian con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción, de "El. MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios 12, Tro ocultos de la misma y de los gaños y periuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectivá la garantia señaiada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad da "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que yayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtuo de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la elecución de los trabalos, debará suistarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "El. MUNICIPIO" no sará responsable de los daños o perjuicios que 10,007 sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos:

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, ai no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y Approximation de accidentes, danos y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos Bactista fortages, siniestros ocasiones patringonios as personas, "LA CONTRATISTA", desde este tine. Tertinas, Da momento di Agrico de la responsación de sos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o la sergicia l'oda caración dersonas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO resuella par Contratista" debera sar aten

REGIDURIA nusses SI poden Turnipac 00/300 281, Sautita dunte . Pr. Tuxtepec, Oax.

9 CM118485-31/12/2027

ENDARIA pio. San Juan

Hista Tuxtapec,

.1/2025-31/12/2027







"LAS FARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El. MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "El. MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Osxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

los siguiantes supuestos:

A. incumpia con sus opiligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;

B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;

C. Suscenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repara o reponga, aiguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;

D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o tudepec. Oax. cualquiera otra figura análoga;

E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajacoras y demás preataciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;

F. Cuango durante el parlodo rella ejacución de los trabajos, pierda las capacidades técnis el trabajos por la capacidade de la capacidade para la adjudicación del capacidade.

Se le la reconstrucción de los receipos;

HAC NOARIA

Mod. San Juan

Mod. San

Se eliminan: Firma del contratista; del Superintend ente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP.

Nueva Ley DOF

20-03-2025.









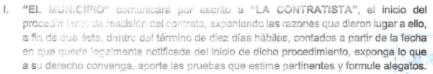




 H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;

- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravença las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Sarvicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MiUNICIPIO" determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:



II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser promogado por cinco días más, cuando así lo requiere la naturaleza de las probanzas de que se trate;

III. Concluido el desahogo de pruebas y entes de dictar resolución se pondránidas stapeo, actuaciones e disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un 25-2027 término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes

IV. Fenecido el piazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quinge días hábiles siguientes.

V. SI la descripción fuera la reaction del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA COMENTETA", el pago de exigirle a convenidas.

del cognetica de la trabajos ejecutadas procedimiento de rescisión del cognetica de la trabajos ejecutadas e como de la cognetica de la trabajos ejecutadas e como de la como del la como de la como d

ecoc, Oaxaca.

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintend ente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF 20-03-2025.

OF CONTROL OF THE CON







Se eliminan: Firma del contratista: Superintend ente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF

20-03-2025.

con o sín la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio dei procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "El. MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSINA QUINTA, MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario lievar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarios a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a réalizarlos conforma a dichos precios.

lite Tindepec, Oax. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se 2027 considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Si no vera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida of legitible santeriores, "Fa" (CIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos defecto, para calcular los nuevos precios. tomas applienta los elerádicos provieron de base para formular los precios de ino y en otro wistro 🕍 CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar

NDARIA

21/25/25 31/12/2027

Junios Stapodeme Further, daniayo 281, Computiste Textone Can Juan Ba triii, Turtepec, Oax.

to 100 112025-31/12/2027

axaca









el la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintend ente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato,
"LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de
la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema
Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se
obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general,
cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a
actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva
York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y
Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en
Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17
de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Aoministrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente enternitorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor pública" do con que pueda por actual, incumplimiento a la lay, tales como robo, frauda, consultada de influencia de la como robo.

Durante la "Contrato, "Contrato, "Se se comprometen a actuar con esticio apego a las sectuar de contrato de contrato de compatir la extersión y el se torno de siguiente folino atura REGIDURIA

HAZENDARIA JOIO, San Juan Julista Tuxtener Tuxtener, Oak Tuxtener, Oak

DE HACIENDA.

¡Jurnios SI podemos!

st. Constantinte and posts Juan Baulis

o Jurtepec, Oak

o Hurteyes 347/2027

PRESIDENCIA
Methy CIPAL
Monitor of Authors,
Mo







Se eliminan:

Firma del

del

contratista:

Superintend

ente de Obra

v de Director Responsable

Fundamento

Legal: Art.

115 de la

LGTAIP. Nueva Lev

DOF 20-03-2025.

de Obra.

OA "UTSTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí 03333.8
- Actuar siempre con lealted y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le hava brindado para la realización de los trabajos.
- Ш. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los Intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el P fin de obtaner o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que VI. le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su

Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.

Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arregios compensatorios 125-202 III. o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier úpo de compensación que pudiara favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventaias Photopias.

Actual Commonwealidad y franciscopia en la administración, supervisión y/o

Lievar a case sus actividades con filagridad profesional.

NDARIA pio, San Juan

04/01/2025-31/12/2027 VI.







M

VIGESI E E.2 IMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CC «TRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situacionas de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o persona es o qualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Confrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL ALUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

Se eliminan:
Firma del
contratista;
del
Superintend
ente de Obra
y de Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art.
115 de la
LGTAIP,
Nueva Ley
DOF

20-03-2025.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de avitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñado, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

Dito Tuxtepec, Oax.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner 3025-2027 disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DE LA COURT DE CONTROL DE CONTROL

VIGÉSIMA NOPELA MOTIFICACIONES, Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" de det decruarse er su promis lo señalado en las declaraciones. En quanto a las notificaciones ta LA CONTRICATA astas se realizarán indistintamente, en el domicilio convenstra de por comparación de el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación de se envía al contribución que señaló en sus declaraciones "LA CONTRICATA" que no

Portion of the process of the proces

Овхаса





Se eliminan:
Firma del
contratista;
del
Superintend
ente de Obra
y de Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art.
115 de la
LGTAIP,
Nueva Ley

Implique a un a resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuerá las notificaciones sún las de carácter personal, en el domicilio señajado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus ánexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderie por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos. CIÓN personales y de la confidencialidad de los mismos.

DE OBRAS PUBLICAS

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS San Juan PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Daxaca, a los diecinueve días de mes de mayo de dos mil veinticinco. 2025-2027

Standard De Oseand Rectifus Standard Description Descr

DOF

20-03-2025.



PRESIDENTE MENTE PAL SÍNDICA PROSUPADORA

Av. 6 de Mayo 281, Contro, C.P. 86300. San Juan Baudata Tuxteoon Control of the C

Bautista Tuxtopec, [900, Tuxtopec, Oax. [100,172025-31/12/2027

Bautisia Tuxteped, Hg. Tuxteped, Oax.



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No., MSJBT-20184-IR/FAISMUN-005/2025

No. MSJBT-20184-IR/
2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERI SCASSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE F SOLETAND DI CAXACA

SINDICATURA
HACENDARIA

"TESTIGOS"

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ

VILLAR BAUTER HUZLIPAK, OBE.

SINDICO HACENDA PIPAK, OBE.

LIC. ANILU CELTA DEL FIN RODRIGUEZ

REGIDORA DE HACIENDA

Ono. Tustepec. Oss.

10/18/12/5-34/12/2027

Julen .

LIC. GREY ORIO CASTANEDA SOLIS
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

ING, PABLO PIMENTEL BAUTISTA

DIRECTOR DE OPRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 622241 DEX. 2025-2027



Por "LA CONTRATISTA"



APAN S.A. DE C.V.



ING, ERICK PASTOR GONZÁLEZ SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD, PROF, 99945461



ARQ. MARIA SOLEDAD FERNÁNDEZ ALVITER

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 2903271 D.R.O. 2358"A"

La presente hoja de tirmas corresponde al Contrato de Oora Pública número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-005/2025, celebrado con fecha discinueve de mayo de dos mil veinticinco, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE ARROYO LIMON, a realizarse en la localidad de ARROYO LIMON.



Se eliminan: Firma del contratista: del

Superintenden

te de Obra y

Responsable de Obra.

Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

de Director